



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de Octubre de 2020, acordó aprobar el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA Y LA FEDERACIÓN LOCAL DE CORADIAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANUALIDAD 2019.

De una parte, Doña M.^a Loreto Serrano Pomares, Alcaldesa, actuando en nombre y representación de la citada entidad,

Y de otra Don Ramón Bonmatí Lucerga, en su condición de Presidente, que actúa en nombre y representación de la , en adelante entidad beneficiaria, con CIF G-03589025 y con sede social en la calle Iglesia, 3 con acreditación suficiente para la celebración de este acto.

Ante D. Antonio Sánchez Cañedo como Secretario del Ayuntamiento de Santa Pola.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para la formalización del presente convenio.

MANIFESTANDO

Primero: Que en el presupuesto de Ayuntamiento para el año 2019 consta subvención nominativa a favor de la entidad beneficiaria prevista en la línea del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el once de diciembre de 2019.

Segundo: Que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la suscripción del presente convenio en la aplicación presupuestaria 2020 4100033400480001 R.C. 2.2020.1.11746, por el importe de 3.000 €.

Tercero: La beneficiaria tiene aportado la documentación acreditativa de su condición de beneficiario, según el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Y con base en tales antecedentes ambas partes consideran oportuno establecer este convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.-Objeto del convenio:

Que el objeto de este convenio es la colaboración económica en los gastos ocasionados con la celebración de la Semana Santa en Santa Pola.

Segunda.- Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada, y gastos subvencionables:

El presupuesto total, inicialmente previsto, de ejecución de la actuación asciende a la cantidad total de 7.000 €, de acuerdo con el presupuesto aportado.

Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro de la anualidad.



Tercera.-Aportaciones y compromisos de las partes

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes escribientes convienen en el siguiente régimen de aportaciones y compromisos.

Del Ayuntamiento:

-- Subvencionar la actividad con una cantidad de 3.000 €, cantidad que hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada.

--En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad subvencionada.

-- En caso de incumplimiento del previsto en los párrafos anteriores, se procederá a la reducción de la parte proporcional de la aportación económica.

-- El Ayuntamiento queda autorizado, con la firma del presente convenio, a comunicar y difundir por los medios o canales que considere idóneo, la actividad subvencionada, y su condición de financiadora.

-- A ser invitado a intervenir en cuantos actos públicos se celebren en relación con la actividad subvencionada.

De la entidad beneficiaria:

--A la realización de la actuación subvencionada y al pago de cuantos gastos, derechos, cánones, tasas, impuestos, compensaciones e indemnizaciones a los que diera lugar el cumplimiento de las actividades a desarrollar en virtud del presente convenio, así como la obtención de todos los permisos, licencias y seguros precisos para su ejecución serán por cuenta de la entidad beneficiaria.

-- Queda obligada a incorporar en los soportes, cualquier que sea el formato empleado (tradicional o digital) que aludan o informen de la actividad subvencionada, los "logotipos" institucionales del Ayuntamiento de Santa Pola.

-- También deberán comparecer, por medio de sus representantes legales o persona en la que deleguen, a la presentación institucional que se organice por el Ayuntamiento.

-- Tendrá derecho a percibir el importe de la subvención, una vez presentada y aprobada previa la justificación que después se dirá, sin perjuicio de la posibilidad del pagado anticipado.

-- Podrá subcontratar con terceros hasta el cien por cien del importe de la actividad subvencionada debiendo cumplir las determinaciones legales y reglamentarias, entre otras las que se hacen constar en este convenio.



Cuarta.- Control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada. El control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada será realizado de acuerdo con el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por lo que se aprueba su reglamento.

Quinta.- Promoción de la actuación subvencionada.

La Entidad beneficiaria deberá hacer constar expresamente que la actividad realizada fue subvencionada por el Ayuntamiento de Santa Pola en todas aquellas actuaciones y en cualquier tipo de soporte, que se deriven de la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sexta.- Justificación y abono de las subvenciones.

Una vez finalizada la actividad, acción o actividad, la entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, en el plazo establecido en la concesión de la subvención. El incumplimiento del plazo dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada y en el caso de haber solicitado anticipo, al reintegro de la cantidad abonada en concepto de anticipo, así como las demás responsabilidades previstas en la Ley general de subvenciones y demás normativa de aplicación.

Después de transcurrir el plazo sin tener presentada la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea aportada. El incumplimiento de este plazo adicional dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la ayuda otorgada y demás responsabilidades previstas en la Ley general de subvenciones y demás normativa de aplicación.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con el dispuesto en el art. 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su reglamento.

Cuando concurra causa de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes firmantes, podrán acordar la continuación y finalización de dichas actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, de un máximo de un año, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos de incumplimiento de la justificación y de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los demás casos previstos en este convenio o en la normativa de aplicación.

Séptima.- Respeto a los derechos y libertades fundamentales.

Cualquier actuación, consecuencia de la actividad subvencionada, que suponga discriminación por razones de género, raza, religión, nacimiento, opinión u otras circunstancias personales o sociales, protegidas por nuestra Constitución, podrá conllevar la suspensión de la subvención concedida y su revocación y reintegro en su caso.

Octava.- Publicidad de las subvenciones otorgadas



Según la normativa vigente, la concesión de esta subvención tendrá que ser publicada, incluyendo nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y la cantidad concedida.

Novena .- Carácter del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrá además de por lo dispuesto en el mismo, por las normas de Derecho Administrativo que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

ANEXO II. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

GASTOS SUBVENCIONADOS.

Se considerarán gastos subvencionados, aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hagan durante el período de la actividad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad subvencionada.

GASTOS REALIZADOS

Son gastos realizados, y por lo tanto subvencionables, los justificados en la anualidad correspondiente y que fueran efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, o a su prórroga, en su caso. El gasto realizado debe acreditarse con la presentación de facturas y/o justificantes de gasto oportunos, siendo necesario que el mismo se encuentre pagado y que se acredite su pago.

La entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto de la Seguridad Social. Dicha circunstancia deberá acreditarse a la firma del convenio y al efectuarse los pagos y, en general, a lo largo de toda la vigencia del mismo hasta su total liquidación y extinción. No se abonará la subvención si el beneficiario no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

JUSTIFICACIÓN



La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación, por parte de la entidad beneficiaria, en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio, de la siguiente documentación justificativa:

- Solicitud debidamente cumplimentada cumplimentada.
- Memoria de la actividad justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas, el coste y los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona responsable.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que ría económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que contendrá:
 - . Declaración del coste total de la actividad subvencionada, indicando los importes de financiamiento y la anualidad
 - . Relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
 - . Debe constar el nombre de la actuación subvencionable y la anualidad.
 - . En el caso de relacionarse nóminas, deben venir desglosados: el salario líquido, la seguridad social a cargo de la empresa, la seguridad social a cargo del trabajador y el IRPF.
 - . Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa.
- Declaración responsable en la que se indique y justifique la causa de las de las desviaciones, que de ser el caso, acaacieran entre el presupuesto estimado y el gasto efectivamente justificado.
- Acreditación del pago de las facturas Acreditación del pago de las factura o con eficacia administrativa.
- Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se pague en efectivo deberá constar en la misma la expresión “Recibí en efectivo enen efectivo deberá constar en la misma la expresión “Recibí en efectivo en fecha _____” firmado por el receptor con identificación del mismo (NIF, nombre y apellidos).
- Solamente tendrán que presentarse los justificantes de pago de las facturas que se imputen al Ayuntamiento.
- Respecto al contenido de las Respecto al contenido de las facturas: estas deberán recoger lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre,
- Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia o declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada.
- Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad, fue realizada, en su totalidad, con comportamiento de las condiciones que motivaron su concesión y de los compromisos adquiridos en el presente convenio.



- Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad beneficiaria no tiene pendiente ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de que el beneficiario asumió el coste del “Impuesto Declaración responsable de que el beneficiario asumió el coste del “Impuesto sobre el valor añadido (IVA)”, por no tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.
- Declaración responsable en la que se haga constar que en la actividad realizada se expuso en la publicidad de todas las actuaciones y en los soportes que la actividad fue subvencionada por el Ayuntamiento.
- Documento emitido por la entidad bancaria, en el que conste la cuenta en la que e se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.
- En caso de no ejecutarse la totalidad de la cantidad abonada en concepto de abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada.

El abono de la subvención, una vez aprobada la cuenta justificativa de la misma, será a, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la entidad efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la entidad beneficiaria.

El incumplimiento de estas condiciones será causa de pérdida de la ayuda concedida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, de conformidad con lo señalado en la Ley General de Subvenciones.

DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene una duración anual,

Leído el presente convenio por ambas partes y encontrándolo conforme, se firma por duplicado en Santa Pola a 22 de Octubre de de 2.020

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo: M.ª Loreto Serrano Pomares
Alcaldesa-Presidenta



EL SECRETARIO,

POR LA FEDERACION LOCAL DE
COFRADIAS Y HERMANDADES
SEMANA SANTA

Fdo: Ramón Bonmatí Lucerga
Presidente



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alicant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Fdo: Antonio Sánchez Cañedo

Diligencia.- Que se extiende para constatar que, en virtud del principio constitucional de eficacia administrativa, del artículo 103 de la Constitución Española, este documento excepciona en su firma, la unidad del acto administrativo, comprobados los datos y firma del adjudicatario, se da como válido el convenio. Lo que certifico.

Santa Pola 22 de Octubre de 2.019

